

Obras de interés común:

- Elevación y tratamiento de aguas, primera y segunda fase.
- Instalaciones de impulsión.
- Balsa de regulación.
- Redes de riego.

Obras complementarias:

- Red de distribución de agua potable.

Tercero.—Los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan deberá ajustarse al ritmo siguiente, que se expresa en semestres, a partir de la aprobación reglamentaria del Plan:

Obras	Presentación de proyectos	Terminación de la obra
Sector I:		
Acondicionamiento de caminos, Elevación y tratamiento de agua, primera fase	Ya presentado	Ya terminado
Elevación y tratamiento de agua, segunda fase	Ya presentado	Ya terminado
Red de riegos	Ya presentado	Ya terminado
Red de caminos	1.º	2.º
Red de riegos, segunda fase ...	1.º	3.º
Sector II:		
Red de caminos	1.º	2.º
Instalaciones e impulsión	2.º	3.º
Balsa de regulación	2.º	4.º
Red de riegos, primera fase	2.º	4.º
Red de riegos, segunda fase	1.º	7.º
Red de recarga	3.º	6.º
Red de distribución de agua potable	3.º	7.º

Cuarto.—Las obras de interés general correrán íntegramente a cargo de los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Las obras de interés común tendrá una subvención del 40 por 100 y el 60 por 100 de anticipo reintegrable, que deberá ser hecho efectivo por los interesados, de acuerdo con las normas siguientes:

a) Propietarios con superficie no superior a 20 hectáreas. Devolverán el 60 por 100 de anticipo reintegrable en 20 anualidades iguales, la primera de las cuales corresponde al año siguiente en que se realice la comprobación de haber alcanzado los índices de intensidad establecidos.

b) Propietarios mayores de 20 hectáreas. Cuyo reintegro se realizará en 5 anualidades, cuyo comienzo se hará análogamente al caso anterior.

Quinto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6109

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Monte Albored», del término municipal de Lupiñén-Ortilla, en la provincia de Huesca.

A instancia del propietario de la finca «Monte Albored», del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2

y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 87,6437 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 1.385.838 pesetas, de las que 515.467 pesetas serán subvencionadas y las restantes 870.371 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara Alen.

6110

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Torre», del término municipal de Badajoz, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «La Torre», del término municipal de Badajoz (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 740 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 22.502.243 pesetas, de las que 6.604.679 pesetas serán subvencionadas y las restantes 15.897.562 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara Alen.

6111

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del término municipal de Hermedes de Cerrato, en el citado término municipal, en la provincia de Palencia.

A instancia de los propietarios del término municipal de Hermedes de Cerrato, en el citado término municipal (Palencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal, que tiene una superficie de 3.200 hectáreas, de las cuales 1.800 hectáreas son afectadas por el presente plan, siendo la misma la superficie defendida.

Segundo.—El presupuesto es de 4.943.416 pesetas, de las que 3.824.044 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.119.372 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara ALEN.

6112 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Purificación y la Gaitera», «Hoya Montuosa» y «La Matrera», del término municipal de Monesterio, en la provincia de Badajoz.

A instancias de los propietarios de las fincas «Purificación y la Gaitera», «Hoya Montuosa» y «La Matrera», del término municipal de Monesterio (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 1.495 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 83.962.714 pesetas, de las que 22.268.290 pesetas serán subvencionadas y las restantes 41.694.424 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara ALEN.

6113 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Almenara», del término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz.

A instancia del propietario de la finca «La Almenara», del término municipal de San Roque (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 129 hectáreas, siendo la superficie de actuación y la defendida de 85 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.438.578 pesetas, de las que 952.840 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.485.738 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su

ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara ALEN.

6114 RESOLUCION de 15 de enero de 1982, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para cursos de adaptación profesional y capacitación agraria, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursos de capacitación agraria.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias y por delegación del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, convocan a provisión por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para cursos de Adaptación Profesional y Capacitación Agraria, destinados a hijos de agricultores o de obreros agrícolas, que sigan cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1981 al 31 de agosto de 1982.

1.º *Becas que se convocan y dotación.*—La clase y cuantía de las becas que se convocan es la siguiente:

a) De veinte mil pesetas, destinadas a ayudas de alimentación para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado en régimen de externado y enseñanza continua.

b) De diez mil pesetas, destinadas a ayudas de alimentación para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado en externado y enseñanzas en régimen discontinuo.

c) De cuarenta mil pesetas, destinadas a ayudas de alimentación y alojamiento para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado desarrollados en internado, en régimen continuo.

d) De veinte mil pesetas, destinadas a ayudas de alimentación y alojamiento para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado desarrollados en régimen de internado discontinuo.

Estas becas, por un importe total máximo de 40 millones de pesetas, se harán efectivas con cargo a los créditos a tal efecto disponibles en el presupuesto de gastos de INAPE para 1982.

2.º *Condiciones generales de los solicitantes:*

a) Ser español y tener nacionalidad española en régimen de doble nacionalidad cuando exista reciprocidad reconocida.

b) Cuando no concurra la doble nacionalidad pero existan convenios recíprocos con otros Estados.

c) Cumplir los requisitos de régimen económico y de carácter general fijados en esta convocatoria.

d) No poseer título que habilite el ejercicio profesional salvo en aquellos casos en que el título de referencia suponga un grado o ciclo inferior al de Capataz Agrícola.

e) Estar matriculado en alguna de las especialidades que se imparten en el Centro.

3.º *Presentación y tramitación de solicitudes:*

a) La solicitud se formulará en el impreso oficial.

b) Una vez incorporados a la misma los certificados y documentos que fueran necesarios, se presentará la solicitud en el mismo Centro antes del día 30 de enero próximo, en que se cerrará el plazo de admisión de solicitudes.

c) Una vez recibidas las instancias, la Secretaría del Centro verificará el correcto cumplimiento de la misma, debiendo en su caso, instar al alumno para que subsane las faltas o incorpore los datos requeridos.

d) Las solicitudes serán informadas por el Director del Centro y admitidas a través del conducto reglamentario a la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias.

4.º *Selección de solicitudes.*—Para el estudio y selección de solicitudes se constituirá una Comisión dentro de la Dirección General. Por este organismo se resolverán las solicitudes presentadas, quedando expresamente condicionadas al efectivo aprovechamiento global del solicitante.

5.º *Requisitos de orden económico.*—En la información que se solicita sobre datos de situación económica de la familia, deberán consignarse todos los ingresos familiares.

La renta total familiar máxima percibida, a efectos de ser tenida en cuenta la concesión de ayuda, será de:

a) En familias constituidas por un máximo de tres personas (220.000 pesetas para los dos primeros y 205.000 pesetas para el tercero).